



CORNARE

NÚMERO RADICADO: **132-0040-2017**
Bede o Regional: **Regional Aguas**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...**
Fecha: **30/03/2017** Hora: 16:44:04 649 Folios:

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Mediante resolución N° 132-0106-2016 del 30 de junio de 2016 se autorizó el aprovechamiento de árboles aislados, a nombre de Empresas Públicas de Medellín E. S. P., consistente en la tala de tres (3) árboles ornamentales de las especies *Almendro (Terminalia catappa)*, *tulipán africano (spathodea campanulata)* y *araucaria (Araucaria heterophyllia)* a realizar en desarrollo del proyecto "Plaza Nuevo Peñol- El Tomatero" en el Municipio de El Peñol.

Mediante oficio con radicado 132-0430-2016 del 26 de septiembre de 2016 se solicita una ampliación del plazo de la autorización de aprovechamiento de árboles aislados, por un término de 12 meses más; solicitud que fue otorgada mediante Resolución N° 132- 0188 del 28 de septiembre de 2016.

Mediante Oficio con radicado 131-0314 del 13 de enero de 2017, se solicita Modificar la Resolución 132-0106 del 30 de junio de 2016; consistente en autorizar la tala o erradicación de 8 árboles ornamentales de las especies *Pino Libro (2)*, *flor de cera (1)*, *palma areca (2)*, *Chiminango (1)*, *Cresta de Gallo (1)* y *nispero (1)*, incluidos dentro del inventario inicial presentado a Cornare en la solicitud de permiso de aprovechamiento de árboles aislados N°112-2153-2016 del 24 de mayo de 2016, cuya intervención se requiere debido a que interfieren con el avance de las obras del proyecto en mención.

Que una vez practicada visita al sitio se generó informe técnico 132-0105-2017 del 27 de marzo de 2017 en el cuál se consignó lo siguiente:

"OBSERVACIONES

Verificación de Requerimientos o Compromisos

Ruta: www.cornare.gov.co/gaj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.
Parce Niz: 846 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Cumplimiento al plan de aprovechamiento y compensación forestal.				x	Debido a que se está en la fase inicial del proyecto, no se ha realizado la compensación forestal. Cumplimiento del 25%.
Aprovechamiento de los árboles autorizados.		x			Intervenido los 3 árboles inicialmente autorizados.

Otras situaciones encontradas en la visita

- Se ha de anotar, que los 3 árboles inicialmente autorizados para su aprovechamiento o erradicación, se encontraban en la zona de influencia directa donde se emplazaría el proyecto y fueron los indicados por la acompañante, Ingeniera Yubi Elena Díaz Hernández, Secretaria de Planeación Municipal de El Peñol.
- Los 8 árboles o arbusto solicitados a través del oficio No. 131-0314-2017 de 13 de enero de 2017, para su aprovechamiento, se encuentran ubicados sobre áreas en donde se construirán obras del proyecto "Plaza Nuevo Peñol – El Tomatero", por tanto, interfieren con la ejecución de las mismas y requieren ser intervenidos.

Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura Total (m)	Volumen m3
pino libro	Platycladus orientalis	10,2	3,5	0,02
pino libro	Platycladus orientalis	8,9	3,5	0,01
palma areca	Dypsis lutescens	12,4	6,5	0,05
palma areca	Dypsis lutescens	12,4	6,5	0,05
chiminango	Pithecellobium dulce	29	5	0,21
nispero	Eriobotrya japonica	6	3	0,005
	TOTAL			0,345
flor de cera	Clusia orthoneura	1,6	1,3	Brinjal
crestigallo	Erythrina crista-galli	2	1,6	Brinjal

26. CONCLUSIONES

- El aprovechamiento de los árboles autorizados mediante Resolución No. 132-0188-2016 de 28 de septiembre de 2016, se ejecutó acorde con lo establecido en el plan de aprovechamiento y compensación presentado.
- Los árboles actualmente solicitados para su aprovechamiento, y que se encuentran dentro de la zona de influencia directa del proyecto "Plaza Nuevo Peñol – El Tomatero", interfieren con la ejecución de las obras de dicho proyecto y, por tanto, es pertinente su aprovechamiento o erradicación."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 132-0105-2017 del 27 de marzo de 2017 es procedente hacer la modificación a la Resolución 132-0106-2016 del 30 de junio de 2016.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 132-0106-2016 el cual quedará así:

"**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el Aprovechamiento de Árboles Aislados, a nombre de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P** on Nit N° 890904996-1, representada legalmente por el señor **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA**, solicitado a través de la apoderada **LUZ MARÍA BUILES JARAMILLO**, con cédula de ciudadanía N° 39'193.409, para talar la cantidad de once (11) árboles de las especies que en el siguiente cuadro se detallan:

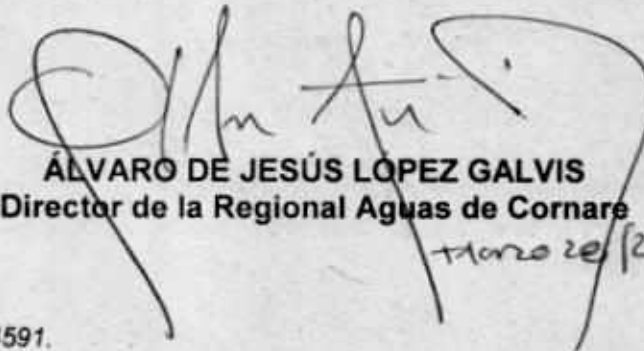
Arbol No.	Nombre común	Nombre científico	Volumen (m3)
1	pino libro	Platycladus orientalis	0,02
2	pino libro	Platycladus orientalis	0,01
3	palma areca	Dypsis lutescens	0,05
4	palma areca	Dypsis lutescens	0,05
5	chiminango	Pithecellobium dulce	0,21
6	nispero	Eriobotrya japonica	0,005
7	flor de cera	Clusia orthoneura	Brinzal
8	crestigallo	Erythrina crista-galli	Brinzal
9	Almendro	Terminalia Catappa	0.0208
10	Tulipán Africano	Spathodea Campanulata	0.0565
11	Araucaria Excelsa	Araucaria Heterophyllia	0.0754

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN**, identificada con NIT No. 890904996-1, a través de su Representante Legal y apoderada, **JORGE LONDOÑO DE LA CUESTA** y **LUZ MARINA BUILES JARAMILLO**, respectivamente; a quien se podrá ubicar en la carrera 52 # 42-125 de Medellín. Teléfono: 380 64 30. Email: luz.builes@epm.com.co

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
Director de la Regional Aguas de Cornare

marzo 28 / 2017

Expediente: 055410624591.
Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.
Proyectó: Laura Zuluaga.
Fecha: 28 de marzo de 2017.